ANEXO

BASES QUE REGULAN LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES AL PROFESORADO PARA EL APRENDIZAJE O PERFECCIONAMIENTO DEL EUSKERA" DESTINADAS AL PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE NAVARRA

Base Primera. Objeto de la convocatoria

El Departamento de Educación convoca ayudas individuales destinadas al personal docente de enseñanza no universitaria de los centros escolares de Navarra para la realización o finalización de cursos de aprendizaje o perfeccionamiento de euskera, del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027. Los cursos, tanto de aprendizaje como de perfeccionamiento, podrán realizarse en centros públicos (Escuelas Oficiales de Idiomas, universidades...) o en centros privados homologados de enseñanza de euskera a personas adultas. Sólo se subvencionará aquella formación cuyo objetivo sea única y exclusivamente el aprendizaje del euskera y que responda al formato de curso contemplado dentro de un plan de estudios.

Base Segunda. Requisitos de participación.

2.1. Podrá solicitar las ayudas el personal docente de centros públicos y concertados de enseñanzas no universitarias que se encuentre en situación de servicio activo o disponga de un contrato administrativo o laboral en el caso de un centro público, o de un contrato laboral en el caso de un centro privado concertado, el día de inicio del curso y/o en el momento de formalizar la matrícula mediante

pago parcial o total. Asímismo podrá optar a esta ayuda el profesorado que esté inactivo en el momento de hacer la mátricula y/o el día de inico del curso, siempre que tenga intención de volver a la actividad y no haya estado inactivo durante el curso más de dos meses.

2.2. El profesorado participante tendrá derecho a la financiación de parte de los gastos de matrícula (también a parte de los gastos de alojamiento y pensión en el caso de los cursos en régimen de internado –barnetegiak–) de los cursos realizados o finalizados entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, siempre que tenga como mínimo un 80 % de asistencia al curso o cursos para los que se solicita la ayuda. En caso de no haber asistido al mínimo requerido, no se abonará la ayuda solicitada.

Base Tercera. Descripción de las ayudas individuales y cuantía.

3.1. Características de los cursos.
Se subvencionarán tanto cursos extensivos presenciales como intensivos presenciales, cursos en régimen de internado, cursos semi-presenciales, cursos de autoaprendizaje y cursos on-line para el aprendizaje o perfeccionamiento. Los cursos de perfeccionamiento tendrán como objetivo trabajar la propia competencia lingüística del profesorado en euskera.
Los cursos deberán ser impartidos por centros públicos (Escuelas Oficiales de Idiomas, universidades...) o por centros privados homologados de enseñanza de euskera a personas adultas.
Los cursos deberán estar contemplados dentro de un plan de estudios; no se subvencionarán clases particulares.

Quedan excluidos los cursos de contenido metodológico, ya que el Centro de Recursos para la Enseñanza de Euskera-EIBZ y los Centros de Apoyo al Profesorado tienen una oferta formativa gratuita para el profesorado en dicho periodo.
Sólo se subvencionará aquella formación cuyo objetivo sea única y exclusivamente el aprendizaje del euskera.

En el caso de los cursos en régimen de internado (barnetegi), cada solicitante podrá pedir la ayuda para:

- Todos aquellos cursos que comiencen y terminen dentro de los periodos vacacionales escolares (navidades, semana santa, semana de carnaval y verano).

- Un único curso fuera de los mencionados periodos vacacionales.

- Los gastos originados por el curso y alojamiento de la persona que realiza el curso. No se podrá solicitar el gasto originado por los acompañantes (sean mayores o menores)

En el caso de que el interesado realice el mismo curso (mismo nivel, modalidad, objetivo…) varias veces durante el periodo de vigencia de la convocatoria, sólo se subvencionará el primer curso de los realizados.

3.2. Cuantía.
La ayuda ascenderá, en principio, al 50 % del importe de la matrícula y alojamiento y pensión (en el caso de los cursos en régimen de internado).

3.2.1. Si tras calcular el importe total de todas las solicitudes estimadas se superara el crédito disponible en la partida destinada a este fin, se aplicará un prorrateo con disminución del porcentaje necesario a todas ellas, con el objetivo de atender todas las solicitudes.

3.2.2. Si tras atender todas las solicitudes hubiera crédito disponible en la partida destinada a este fin, se aplicará un prorrateo con aumento del porcentaje necesario a todas ellas.

3.2.3. La ayuda percibida nunca será objeto de beneficio económico personal para el adjudicatario y en ningún caso superará los 1.000 euros por adjudicatario.

3.3. Distribución de las ayudas.

Un 75 % de las ayudas se reservarán para el profesorado de la red pública y un 25 % para el profesorado de la red concertada.

En caso de no poder adjudicarse el total de ayudas reservadas a una determinada red, éstas se concederán a la otra red.

Base Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2027 y finalizará el 15 de dicho mes, incluido.

Base Quinta. Presentación de las solicitudes y documentación.

5.1 Presentación de las solicitudes.

a) La solicitud se realizará preferentemente mediante un formulario web, cuya URL se facilitará en el momento en que se inicie el plazo de solicitud (1 de septiembre). La documentación que figura en el punto 5.2 de este anexo deberá presentarse adjunta al formulario web. La Comisión de Selección se reserva el derecho de solicitar los documentos originales para realizar las comprobaciones pertinentes en caso de considerarlo necesario.

b) O bien se realizará presentando la instancia de solicitud de participación y la documentación correspondiente en el Registro del Departamento de Educación.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud y documentación en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Todo el proceso de la convocatoria (solicitud, presentación de documentación, etc.) podrá llevarse a cabo de forma telemática a través de la siguiente página web: https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-

individuales-al-profesorado-para-el-aprendizaje-o-perfeccionamiento-del-euskera

Las solicitudes para optar a estas ayudas deberán ir siempre dirigidas al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación.

5.2. Documentación.

- Formulario web o instancia de solicitud. Documento a descargar en el apartado "Documentación a presentar" de la siguiente página web: https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-individuales-al-profesorado-para-el-aprendizaje-o-perfeccionamiento-del-euskera

- Certificado de la entidad organizadora de asistencia al curso en el que deberá figurar: el nombre de la persona participante, la denominación del curso, el objetivo del curso (donde se explique claramente que el objetivo es única y exclusivamente el aprendizaje del euskera y, si es el caso, competencia que se trabaja –aprendizaje, preparación de examen, práctica oral, actualización, perfeccionamiento…-), el nivel, la modalidad (punto 1, Base tercera), el precio, fechas de comienzo y finalización del curso, número total de horas del mismo y el número de horas lectivas totales cursadas por la persona solicitante, concretando el porcentaje de asistencia que el mismo supone (ver punto 2.2., Base segunda). Todos estos datos son totalmente imprescindibles para el pago de la ayuda.

- Justificante de pago correspondiente a la tasa de matrícula (a no ser que esta conste en el certificado expedido por la entidad organizadora).

- El profesorado solicitante tendrá que registrar, en el plazo de solicitud, el número de cuenta en el que quiere recibir la ayuda, en los siguientes casos:

  a) Si no lo ha hecho ya en otra ocasión.

  b) Si, aun habiéndolo hecho anteriormente, ha cambiado de nº de cuenta.

  Para ello, dispone de dos opciones:

  a) Si se está en posesión de certificado digital, DNI electrónico o clave permanente, la persona interesada podrá registrar el número de cuenta a través de este enlace:

  https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos

  b) En caso contrario, deberá presentar la "Solicitud de abono por transferencia (SAT)" original, cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

  Este documento se encuentra también en la siguiente dirección:
  http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

Una vez cumplimentada la SAT, se podrá registrar de las siguientes maneras:

1ª. Registro General Electrónico:
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico
Destino: Departamento de Economía y Hacienda. Sección de Tesorería

2ª. Original del impreso oficial firmado y sellado por la entidad bancaria, enviándolo por correo postal o entregándolo en la siguiente dirección:

Departamento de Economía y Hacienda
Sección de Tesorería
C/ Carlos III, 4, Nivel 2.
31002 Pamplona

En cualquier caso, se deberá comunicar por correo electrónico a la Sección de Euskera del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas que se ha realizado dicho envío, y la fecha del mismo (euskaraatala@navarra.es).

Base Sexta. Compatibilidad.

En caso de habérsele concedido ayudas otorgadas por otras administraciones públicas para realizar o finalizar cursos de formación en centros públicos o privados homologados para el aprendizaje o perfeccionamiento del euskera del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, deberá presentar la acreditación de dicha cuantía, expedida por la

administración otorgante, de tal manera que, sumando dicha ayuda y la concedida por el Departamento de Educación, nunca supere el importe de la matrícula (ni matrícula más importe del alojamiento en el caso de los cursos en residencias o barnetegis). En cualquier caso, la persona solicitante deberá comunicar al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas la totalidad de las ayudas solicitadas o recibidas.

Base Séptima. Comisión de selección.

La comisión de selección estará formada por:

- El Jefe de la Sección de Euskera o persona en quien delegue.
- La Jefa del Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera.
- Una asesora docente de la Sección de Euskera.

Todas las solicitudes de participación serán valoradas y adjudicadas por la comisión de selección conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Base Octava. Resolución de la convocatoria.

La comisión de selección hará públicos los resultados provisionales del proceso de adjudicación mediante una lista publicada en las siguientes páginas web:
-https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/actualidad
(castellano)
-https://www.educacion.navarra.es/eu/web/dpto/actualidad
(euskera)

-Portal de Navarra (www.navarra.es).

El trámite ofrecerá la posibilidad de suscripción, de tal manera que la persona interesada pueda recibir en tiempo real la información.

En dicha lista se hará constar:
-Relación de solicitudes con adjudicación provisional.

-Relación de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

-La documentación omitida o el defecto que hay que subsanar, en su caso.

Los solicitantes tendrán un plazo máximo de 10 días naturales para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la mencionada lista provisional. En el caso de que no lo hubieran hecho, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.

Así mismo, podrán presentar reclamaciones dirigidas a la comisión de selección en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la mencionada lista provisional. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones, y transcurrido el plazo de presentación y subsanación de la documentación, la comisión hará público el listado definitivo de la concesión de las ayudas y notificará la Resolución a las personas adjudicatarias.

El Director General de Educación y Formación Profesional resolverá la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la propuesta de la Comisión.

Base Novena. Abono de las ayudas.

El abono del total de las ayudas adjudicadas, de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria, se efectuará previa presentación de toda la documentación a que hace referencia la Base Quinta.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios de esta ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Educación, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponda. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria y los actos que se dicten en aplicación de la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación de los mismos.